



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huacho, 10 de mayo de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA N° -2024-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Resolución Administrativa N.º 364-2015-P-CSJHA-PJ del 30/07/2015;
- Oficio Múltiple N.º 000001-2024-COXIICNJ-CE-PJ del 25/04/2024;
- Acta de sesión ordinaria de Sala Plena de fecha 30/04/2024; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 19 y 25 del Reglamento de Sesiones de Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Huaura, oficializado por Resolución Administrativa N.º 364-2015-P-CSJHA-PJ del treinta de julio de dos mil quince, regula respecto a la numeración de los acuerdos adoptados, oficialización de los mismos a través de resoluciones con distinta numeración a las resoluciones de normalmente emite la Presidencia de Corte y publicación en la página web de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

SEGUNDO: Mediante el Oficio Múltiple N.º 000001-2024-COXIICNJ-CE-PJ del 25 de abril de 2024, el secretario técnico de la Comisión Organizadora del XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, solicita que se remita cuatro propuestas de ejes temáticos, el cual debe ser previamente debatido y consensuado por la sala plena; asimismo, precisa que debe responder a temas de alto interés para la judicatura nacional.

TERCERO: Luego del debate respectivo, los jueces superiores titulares integrantes de la Sala Plena, consensuaron las propuestas de ejes temáticos siguientes:

1) Transformación digital e inteligencia artificial en la administración de justicia

La transformación digital reduce costos de transacción y disminuye el impacto ambiental.

La transformación digital de la justicia no solo se limita al sector público; requiere de una gobernanza efectiva entre todos los actores que interactúan con el Poder Judicial. Impulsa la transparencia y confianza ciudadana en la justicia.

Mediante el uso de la inteligencia artificial, se busca apoyar al sistema judicial a tomar sus decisiones a través de sistemas de expertos jurídicos, los cuales se desarrollan mediante la programación de algoritmos de predicción partiendo de un conjunto de datos ya existentes.

2) Remuneraciones y pensiones de los magistrados del poder judicial





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N.º 30125 del 13 de diciembre de 2013, establece en su artículo 186º numeral 5 que, con relación a los haberes totales de magistrados supremos, los que le siguen en jerarquía: jueces superiores, especializados, mixtos y de Paz Letrado, perciben un porcentaje que varía en 80%, 62% y 40%, respectivamente, siendo que dichos haberes se implementó por etapas hasta completar los porcentajes a cabalidad, en virtud a los Decretos Supremos N.º 324-2013-EF, N.º 368-2014-EF y N.º 402-2015-EF. Sin embargo, al haberse estructurado los ingresos de los magistrados en haber básico, bonificación por función jurisdiccional y gastos operativos por función jurisdiccional, se ha producido una distorsión con relación a los haberes básicos y bono por función jurisdiccional; cuyo origen se da con el Decreto de Urgencia 114-2001 (Superior: básico: 3,008.00 y bono: 3,500.00. Especializado: básico: 2,008.00 y bono: 2,700.00; Juez de Paz: Básico: 1,408.00 y bono: 2,100.00), que a la fecha persiste y perjudica a los magistrados, puesto que advertirá que el haber básico, el bono jurisdiccional y gastos operativos, en monto, tienen una relación asimétrica de menor a mayor, dado que, si bien los totales de los magistrados respetan los porcentajes, su cuantificación no resiste el menor análisis por ominoso.

Se debe reafirmar como planteamiento institucional que los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos y Paz Letrados, perciban un porcentaje del haber básico de lo que percibe un Juez Supremo, esto es, sobre la base de S/ 15,600.00, la cual está en correspondencia a la Unidad de Ingreso del Servidor Público (UISP); ello porque los haberes de los magistrados, distintos a los supremos, actualmente tienen un haber básico que no tiene comparación con la UISP, sino es discrecional. Así, se plantea que los nuevos haberes básicos de los magistrados Superiores, Especializados o Mixtos y Paz Letrados tengan correspondencia al porcentaje establecido (80%, 62% y 40%, respectivamente), pero del haber básico del magistrado supremo, esto es, teniendo como referencia el importe de S/ 15,600.00; ello da una mejor perspectiva no solo para el pago de la compensación por tiempo de servicios y gratificaciones, sino también para un sistema de pensiones diferenciado similar a la Ley N.º 20530, lo cual será eficaz en la medida que mejore los haberes básicos de los magistrados de Paz Letrado, Especializados o Mixtos y Superiores; por lo tanto, se debe someter como eje temático del Poder Judicial.

3) Antigüedad de los órganos jurisdiccionales transitorios y su conversión a permanentes

La existencia de los órganos jurisdiccionales transitorios ha venido atendiendo la necesidad de la demanda de los justiciables a nivel nacional, es también importante precisar la necesidad de que estos órganos logren la permanencia para una estabilidad y continuidad en la atención de las demandas de justicia que junto al crecimiento poblacional en constante evolución requieren la permanencia, considerando que la rotación frecuente de magistrados no concuerda con la independencia y estabilidad necesarias para garantizar un sistema judicial efectivo.

Los juzgados transitorios desempeñan funciones equiparables a los juzgados permanentes en la resolución de casos, y en algunos casos, enfrentan cargas mayores





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

que los juzgados permanentes, sumado que persisten en dicha condición incluso más de cinco, diez o quince años incluso, de tal modo que se debería evaluar un estándar como límite máximo en la condición de transitorios, que permita su proyección y conversión en órganos jurisdiccionales permanentes; por lo tanto, se debe someter como eje temático del Poder Judicial.

4) El impacto de las mega obras y la administración de justicia

El desarrollo de las ciudades aumenta la generación de empleos, así como el incremento de conflictos sociales y de intereses. La experiencia histórica sugiere que el desarrollo de infraestructuras importantes como puertos puede llevar a un aumento de actividades delictivas, como el crimen organizado y la corrupción.

Es importante que se considere como eje temático las próximas puestas en marcha de mega obras de impacto social, como por ejemplo el funcionamiento del nuevo puerto de Chancay, que trasluce un impacto económico y social, que el Poder Judicial no puede dejar priorizar o coberturar en todas las Cortes Superiores en donde se tenga obras de dicha peculiaridad. Ello porque se espera que genere empleo y estimule el crecimiento económico a través del aumento del comercio y la actividad portuaria. Por otro lado, también puede tener efectos negativos, como la gentrificación, la congestión del tráfico y la contaminación ambiental. Estos impactos pueden dar lugar a una serie de desafíos legales, como demandas por daños y perjuicios, disputas contractuales, conflictos laborales, entre otros. La administración de justicia debe estar preparada para abordar estos desafíos de manera efectiva, garantizando el cumplimiento de la ley y protegiendo los derechos de todas las partes afectadas.

Cabe destacar que los casos de actividades ilícitas en puertos similares, como el Callao y otros en Sudamérica, ofrecen lecciones importantes sobre los posibles riesgos y desafíos asociados con el desarrollo del puerto de Chancay y toda obra de similar naturaleza en el territorio nacional. Estos casos subrayan la necesidad de una vigilancia constante y una respuesta rápida por parte del sistema judicial para prevenir y combatir la delincuencia organizada y la corrupción. Además, proporcionan oportunidades para aprender de las mejores prácticas y experiencias de otros países en la gestión de la seguridad portuaria y la administración de justicia.

Entonces es fundamental que el Poder Judicial priorice el fortalecimiento del sistema de justicia mediante la gestión y creación de órganos jurisdiccionales en los distritos judiciales donde estén proyectados y próximos a funcionar mega obras de impacto social y económico en el país, para así garantizar un acceso rápido y efectivo a la justicia para las partes involucradas y para abordar los desafíos legales que surgirán como resultado del desarrollo de la mega obra.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo antes descrito, en la sesión de fecha treinta de abril del año en curso, los jueces superiores titulares integrantes de la Sala Plena emitieron el Acuerdo de Sala Plena N.º 13-2024-SP-CSJHA-PJ, que aprueba las propuestas de ejes temáticos siguientes: a) Transformación digital e inteligencia artificial en la administración de justicia; b) Remuneraciones y pensiones de los magistrados del poder





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

judicial; c) Antigüedad de los órganos jurisdiccionales transitorios y su conversión a permanentes y d) El impacto de las mega obras y la administración de justicia; por lo tanto, se procede a oficializar dicho acuerdo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena N.º 13-2024-SP-CSJHA-PJ de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, que aprueba las propuestas de ejes temáticos siguientes: a) Transformación digital e inteligencia artificial en la administración de justicia; b) Remuneraciones y pensiones de los magistrados del poder judicial; c) Antigüedad de los órganos jurisdiccionales transitorios y su conversión a permanentes y d) El impacto de las mega obras y la administración de justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Comisión Organizadora del XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial las cuatro propuestas de ejes temáticos aprobados, con la justificación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución administrativa en conocimiento de la Comisión Organizadora del XIII Congreso Nacional de Jueces del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Modernización y la Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

WILIAN TIMANÁ GIRIO

Presidente de la CSJ de Huaura

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

WTG/ncg

